

Acaip

SEGURO

INDEMNIZACIÓN POR

BAJA LABORAL



MAPFRE

El “SEGURO DE BAJA LABORAL” por enfermedad o accidente no laboral, pasa de cubrir 20 días a 30 días de indemnización al año “sin ningún coste adicional”.

web: www.acaip.es

Acaip

AHORA TE DAMOS

MÁS

30 días de indemnización por año

POR AUSENCIAS O INCAPACIDAD LABORAL (IT)
que suponga una deducción retributiva del asegurado

“PAGANDO UNA INDEMNIZACIÓN DE”

26 euros/día los 3 primeros días.

15 euros/día del 4º al 20º día.

El afiliado con “CUOTA ALTA” (21,98 euros) podría llegar a cobrar hasta 44€/día
(18€/día por “accidente 24 horas” más 26 o 15 €/día por “baja laboral”)

web: www.acaip.es

Acaip

Las características principales de esta póliza son las siguientes:

- **Sin franquicia.** Se cobra desde el primer día de ausencia laboral por enfermedad o accidente “no laboral”.
- **Sin límite de siniestros anuales por asegurado** (funcionario) **o póliza.**
- **Sin límite de indemnización total por póliza.**
- **Sin límite de edad de los asegurados.** Cubre a todos los afiliados sin tener en cuenta su edad.
- **Sin declaración de salud.**

TODOS LOS AFILIADOS ESTÁN CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA

SEGURO DE BAJA MÉDICA “POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE NO LABORAL”

INDEMNIZACIÓN DIARIA

26€ día los 3 primeros días

DÍAS AÑO

Hasta 30 días al año

(Hasta 20 días por siniestro)

INDEMNIZACIÓN DIARIA

15€ día del 4º al 20º día

OBSERVACIONES ⁽¹⁾

- Siempre que haya descuento en nómina por aplicación del RD 20/2012, de 13 de julio (art. 9) ⁽²⁾
- Cubre las ausencias de 1 a 3 días, así como las incapacidades temporales de más de 3 días.
- No cubre los accidentes y enfermedades profesionales.



MAPFRE



⁽¹⁾ Se cobra desde el primer día de ausencia laboral por enfermedad o accidente no laboral (sin franquicia). No hay límite de siniestros anuales por afiliado ni cuadro de exclusiones médicas. Asimismo, este seguro **puede ser compatible con el seguro de accidentes 24 horas**, por lo que la indemnización diaria podría llegar a los 44 euros día (18€/día por accidente 24 horas, más 26 ó 15 €/día por ausencia al trabajo por baja médica).

⁽²⁾ Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Artículo 9.- Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas y órganos constitucionales.

La Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos (15/10/2012), en su apartado 7, se regulan las “circunstancias excepcionales”, en desarrollo del artículo 9 y Disposición adicional decimotercera del citado Real Decreto-Ley 20/2012, por la que quedan debidamente justificados y, por lo tanto, **no habrá pérdida de retribuciones en los casos que la situación de incapacidad temporal (IT) implique una “hospitalización” o “intervención quirúrgica”**. También se amplía a los procesos de incapacidad (IT) que impliquen “tratamientos de radioterapia y quimioterapia”, así como las “empleadas públicas en estado de gestación” y aquellos tratamientos que tengan su inicio en el embarazo (por ejemplo, amniocentesis, ecografía, etc.), incluidos los casos de no existencia de riesgo de embarazo o lactancia. Para la determinación de la intervención quirúrgica se considerarán los tratamientos incluidos en la cartera básica de servicios del sistema nacional de salud.

Acaip

AHORA TE DAMOS

MÁS

“sin ningún coste adicional”

PASAMOS DE CUBRIR 20 DÍAS A

30 días de indemnización por año



MAPFRE

Nuestra experiencia
Tú mayor tranquilidad

web: www.acaip.es
